

PROPUESTA DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PREÁMBULO.

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor. Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 9.18, letras a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como, la organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. Asimismo, el deporte y la actividad física están directamente relacionados con otras competencias municipales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, promoción del turismo, (artículo 9.13 y 16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía), servicios sociales e integración (artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía) y con la competencia más genérica de ocupación del tiempo de ocio (artículo 25.2.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local). El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Añadiendo que el apartado 2 del artículo 17 de la misma Ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación,

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mº Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, con el objetivo de fomentar y promocionar el deporte en el Municipio de Sanlúcar la mayor como medio para facilitar el acceso de todos los sanluqueños a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor procede a la aprobación de las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 1.- Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

-Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- e) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- f) Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Artículo 3.- Líneas de subvención. El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Artículo 4.- Beneficiarios.

4.1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

-Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.

-Deportistas que estén empadronados en Sanlúcar la mayor (al menos durante 1 año antes a la publicación de la convocatoria) que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

4.2.- Estos requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención.

4.3.- No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

-Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

-Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

-Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Artículo 5.- Gastos subvencionables. Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención anteriormente especificadas

5.1.- Gastos subvencionables:

5.1.1.- Línea 1 .- APOYO A LOS CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

-Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.

-Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

-Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.

-Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

-Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.

-Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.

-Gastos en realización de cartelería y publicidad.

-Abituallamiento.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



- Seguros de responsabilidad civil.
- Servicios sanitarios.
- Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.

5.1.2.- Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los deportistas, no inventariable.
- Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.
- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

5.2.- Gastos no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Honorarios, sueldos u otras cantidades económicas pagadas como incentivos a los deportistas del club o escuela deportiva.
- Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==			

5.3.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta. 6.5.- La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8.- Órganos competentes.

8.1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

8.2.- Se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Delegado de Deportes, el/la Interventor/a, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen. Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

-Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes.

-Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mº Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones. Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones.

-Emisión del informe previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

Artículo 9.- Solicitudes.

9.1.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor así como en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá aprobar formularios de solicitud, así como formularios de otros trámites como los de audiencia, reformulación, audiencia y aportación de documentación.

9.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

9.3.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Artículo 10.- Documentación

10.1.- Documentación General: Los interesados presentarán una solicitud de subvención suscrita en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al formulario que se apruebe por la convocatoria y que se ajustará a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

-Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

-Declaración responsable de que:

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



*El solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*De no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.

*De cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*De acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.

*Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

*Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva

-Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.

-Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

-Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

-Competiciones en las que se ha participado así como los objetivos logrados en las mismas.

-Evaluación final y propuestas de mejoras.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



-Documentos TC1 y TC2 en su caso.

-Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

-Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).

-Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

-Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil

10.3.- Documentación Línea 2 de Apoyo a los Deportistas:

-Certificado de empadronamiento actualizado.

-Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.

-Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.

-Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.

-Acreditación de clasificación obtenida en la competición.

-Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

11.- Subsanación de solicitudes. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, La Comisión Técnica de Valoraciones requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



Artículo 12.- Propuesta provisional de resolución. La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) la relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en el artículo 19 y la cuantía de la subvención otorgable;
- b) la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

Artículo 13.- Audiencia, reformulación y aceptación. La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que en su caso se apruebe con la convocatoria, las personas o entidades interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:
 - 1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
 - 2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mº Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



Artículo 14.- Propuesta de resolución definitiva. La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15. Resolución. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Publicidad. Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

-En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 17.- Concurrencia de subvenciones. Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mº Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Artículo 18. Criterios objetivos de concesión y valoración. Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

18.1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

-Nº alumnos de la escuela:

- Alumnos de 1 a 25: 5 puntos.
- Alumnos de 26 a 50:10 puntos.
- Alumnos de 51 a 100: 30 puntos.
- Alumnos de 101 a 150: 50 puntos.
- Alumnos de 151 a 200: 75 puntos.
- Alumnos 201 o mas: 100 puntos.

-Precio cuota mensual:

- Sin cuota:200 puntos.
- Cuota de 1 a 10 euros: 100 puntos.
- Cuota de 11 a 19 euros: 50 puntos.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-Cuota de 20 a 30 euros: 25 puntos.

-Cuota de 30 a 40 euros: 5 puntos.

-Cuota superior a 40 euros: 0 puntos.

-Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 150 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

-Categoría prebenjamín y veterana: 5 puntos.

-Categoría benjamín: 10 puntos.

-Categoría alevín: 15 puntos.

-Categoría infantil: 20 puntos.

-Categoría cadete: 25 puntos.

-Categoría juvenil: 30 puntos.

-Categoría senior: 35 puntos

-Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:

-Nueva: 0 puntos.

-Antigüedad de 1 a 3 años: 10 puntos.

-Antigüedad de 4 a 6 años: 20 puntos.

-Antigüedad de 7 a 15 años: 30 puntos

-Antigüedad de 16 a 30 años: 40 puntos.

-Antigüedad superior a 30 años: 50 puntos.

-Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos):

-Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 20 puntos por cada monitor.

-Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.

-Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.

-Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna: 20 puntos, con un máximo de 100 puntos.

-Fomento y promoción del deporte femenino:

-Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino): 50 puntos.

-Mixto (mínimo 10% femenino): 25 puntos.

-Fomento y promoción deporte integración:

-Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 50 puntos.

-Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%: 25 puntos.

-Nivel deportivo de la competición de cada categoría:

-Nivel internacional: 200 puntos.

-Nivel nacional: 100 puntos.

-Nivel autonómico: 80 puntos.

-Nivel provincial: 50 puntos.

-Nivel local: 10 puntos.

-Nivel interno: 0 puntos.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado (ida y vuelta):

- De 0 a 100 km: 0 puntos.
- De 101 a 300 km: 10 puntos.
- De 301 a 600 km: 15 puntos.
- De 601 a 1000 km: 20 puntos.
- De 1001 a 1500 km: 30 puntos.
- Mas de 1500 km: 50 puntos.

-Nº de pernoctaciones por jornada de competición:

- 3 o más pernoctaciones: 30 puntos.
- 2 pernoctaciones: 15 puntos.
- 1 pernoctación: 10 puntos.

-Gastos federativos: (se incluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva)

- En competición provincial-10 puntos por cada ficha federativa.
- En competición andaluza-20 puntos por cada ficha federativa.
- En competición nacional-30 puntos por cada ficha federativa.

-Condiciones para la participación:

- Clasificación previa (puesto o marca): 30 puntos.
- De libre participación: 10 puntos.

-Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club :
Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada:

-6 Categorías o más: 30 puntos.

-5 Categorías: 25 puntos.

-4 Categorías: 20 puntos.

-3 Categorías: 15 puntos.

-2 Categorías: 10 puntos.

-1 Categoría: 5 puntos

-Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)

-Categoría prebenjamín o querubín: 30 puntos.

-Categoría benjamín: 25 puntos.

-Categoría alevín: 20 puntos.

-Categoría infantil: 15 puntos.

-Categoría cadete: 10 puntos.

-Categoría juvenil/junior: 5 puntos.

-Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:

-En competición local-5 puntos.

-En competición provincial-10 puntos.

-En competición andaluza-20 puntos.

-En competición nacional-30 puntos.

-Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior):

-Competición de ámbito internacional: 1º puesto:100 puntos, 2º puesto:90 puntos, 3º puesto:80

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



puntos.

-Competición de ámbito nacional: 1º puesto:80 puntos, 2º puesto:70 puntos, 3º puesto:60 puntos.

-Competición de ámbito autonómico: 1º puesto:60 puntos, 2º puesto:50 puntos, 3º puesto:40 puntos.

-Competición de ámbito provincial: 1º puesto:40 puntos, 2º puesto:30 puntos, 3º puesto:20 puntos.

-Competición de ámbito local: 1º puesto:10 puntos, 2º puesto:8 puntos, 3º puesto:5puntos.

-Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:

-Por cada deportista convocado por la selección española. 50 puntos.

-Por cada deportista convocado por la selección andaluza. 25 puntos.

- Por cada deportista convocado por la selección sevillana. 10 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

18.2.- Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

-Nivel y ámbito territorial de la competición:

-Internacional:50 puntos

-Nacional: 30 puntos.

-Autonómico: 20 puntos.

-Provincial: 10 puntos.

-Características de la competición:

-Participación con acreditación de marca o clasificación previa: 30 puntos.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



-Participación libre (OPEN): 5 puntos.

-Distancia recorrida en cada desplazamiento (ida y vuelta):

-De 0 a 100 km: 0 puntos.

-De 101 a 300 km: 10 puntos.

-De 301 a 600 km: 15 puntos.

-De 601 a 1000 km: 20 puntos.

-De 1001 a 1500 km: 35 puntos.

-Más de 1500 km: 30 puntos.

-Nº de pernoctaciones por jornada de competición:

-3 ó más pernoctaciones: 20 puntos.

-2 pernoctaciones: 10 puntos.

-1 pernoctación: 5 puntos.

-Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

-No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo: 30 puntos.

-Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz: 15 puntos.

-Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional: 5 puntos.

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en el año anterior.20 puntos.

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los dos últimos años.30 puntos.

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los tres últimos años.-40 puntos.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



-No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.-
50 puntos.

-Resultados obtenidos en competición.(se tomará en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)

-Competición de ámbito internacional: 1º puesto:100 puntos, 2º puesto:90 puntos, 3º puesto:80 puntos.

-Competición de ámbito nacional: 1º puesto:80 puntos, 2º puesto:70 puntos, 3º puesto:60 puntos.

-Competición de ámbito autonómico: 1º puesto:60 puntos, 2º puesto:50 puntos, 3º puesto:40 puntos.

-Competición de ámbito provincial: 1º puesto:40 puntos, 2º puesto:30 puntos, 3º puesto:20 puntos.

-Competición de ámbito local: 1º puesto:10 puntos, 2º puesto:8 puntos, 3º puesto:5puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Artículo 19.- Procedimiento de gestión y justificación.

19.1.- El plazo para justificar la subvención concedida será el establecido en la correspondiente convocatoria, o cuando este no se hubiere determinado, el plazo será de tres meses siguientes a la concesión de la subvención o el efectivo pago de la misma.

19.2.- Documentación para justificación. La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud. Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación. La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

-Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.

-Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



Relacionadas y numeradas correlativamente.

Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de interesar la devolución de las facturas originales.

Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

Número de factura del proveedor. Lugar y fecha de la emisión de la factura. Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor. Nombre y NIF de la entidad beneficiaria. Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde. Importe total de la factura.

-Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:

Participación y repercusión de la actividad.

Recursos humanos utilizados.

Infraestructura utilizada.

Resultados técnico-deportivos.

Recursos materiales empleados.

Publicidad realizada.

Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada. La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención así como las facturas originales del pago de dichos gastos.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido,

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo. En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

19.3.- Pago de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos pagos anticipados no podrán superar en conjunto más del cincuenta por ciento del importe de la subvención.

Artículo 20.- Obligaciones del beneficiario. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

-Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

-Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada,

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, incluyendo el logotipo de la Concejalía o del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.

-Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

-Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

-La entidad beneficiaria objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Comunicar a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la mayor cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

-La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la mayor los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Artículo 21.- Protección de datos. De acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los interesados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos establecidos en el art 8 de la citada ley. En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor.

Artículo 22.- Reintegro.

22.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención..
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl111Hj5fcoRA==		



ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Las demás causas normativamente establecidas.

22.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

22.3.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

22.4.-La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Sanlúcar la Mayor, a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales.

Artículo 23. Régimen sancionador. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		



DISPISICION ADICIONAL PRIMERA-

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se hace constar que contra la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Sanlúcar la Mayor a de 2019.-

**DELEGADA DEPORTES, JUVENTUD, OCIO Y TIEMPO LIBRE EXCMO.
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR.**

DOÑA MARÍA JESÚS MARCELLO LÓPEZ.

Avda. Polideportivo, 3 - Teléfono 955100600 Ext.:1191- Fax 955701203
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Jesús Marcello López	Firmado	17/10/2019 11:53:49
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GXk4nZp/Yl1l1Hj5fcoRA==		

